

la veta que se le ana, que el era deudor al Caudal
de propios de las dhas. Haciendas estaban honorados
por deudores de las dhas. contribuciones, Pero, y priva-
dos de ena en Ayuntamiento, y asi que por tex-
tava la fuerza con que se le traxa y la suidad
de quanto se acordare. Lo concludido la Junta, y
yendo se afirman, por el punto el caxado Sr. Pedro del
Sr. Presidente, se firmava en el Libro de Jun-
tas, y se comento, que se le presentava privado de
voto, y de lo acense valido de las Salas Capitulares.
Adviendose que en las conferencias, y dis-
putas que ocurrieron y ban y continuadas, quando
el Diputado Sr. Pedro man-todo con posura
y moderacion sin faltar al respeto debido al Sr.
Presidente no obstante la fuerza con que se com-
pelia y sufoco privado. Y para que conste en cum-
plimiento de lo mandado en la Providencia Judi-
cial antecedente, damos la presente que firmamos
en Totana a once dias del mes de Enero de mil
Ocho cientos y tres.

Juan Diego Ruiz Leon Navarro
Juan Navarro

Auto: Afm de contar tan digno, y disputas odiosas, y de salor,
en los Ayuntam. Subreivio, y que todo lo Capitular
observen por y buena armonia, y que asi mismo se
observen las Leyes, y el Sr. Provisiones de la dha. Real
Consejo, se declara, por lo Revolucion, y se expediran
se por via de conservacion, y para satisfaccion de los